



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-15277024-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP - Aprobar las Recomendaciones a Equipos de Salud/Salud Mental para el Acompañamiento de Personas Internadas por COVID-19, Familiares de Personas Internadas y Fallecidas

VISTO el EX-2020-15277024-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación de las “RECOMENDACIONES A EQUIPOS DE SALUD/SALUD MENTAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS INTERNADAS POR COVID-19, FAMILIARES DE PERSONAS INTERNADAS Y FALLECIDAS”;

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...*La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...*”;

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “*Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*”;

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación;

Que el Decreto N° 132/2020, ratificado mediante Ley N° 15.174 y modificado por el Decreto N° 434/20; declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y faculta al Ministro de Salud a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del decreto, en el marco de su respectiva competencia, “*tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la*

propagación de la enfermedad”;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto;

Que su similar N° 297/2020 a fin de proteger la salud pública, se estableció que “...*para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”*”, excepto aquellas personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes;

Que las Recomendaciones a Equipos de Salud/Salud Mental para el Acompañamiento de Personas Internadas por COVID-19, Familiares de Personas Internadas y Fallecidas, coadyuvan, en el marco de la emergencia sanitaria, para sostener con métodos flexibles actividades básicas como los tratamientos de salud mental;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula las RECOMENDACIONES A EQUIPOS DE SALUD/SALUD MENTAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS INTERNADAS POR COVID-19, FAMILIARES DE PERSONAS INTERNADAS Y FALLECIDAS, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, en su informe obrante en orden 2;

Que ha tomado la intervención de su competencia en orden 20, la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio;

Que a orden N° 23 la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal toma conocimiento de la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Recomendaciones a Equipos de Salud/Salud Mental para el Acompañamiento de Personas Internadas por COVID-19, Familiares de Personas Internadas y Fallecidas, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2020-15936885-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

